Auto Sustanciación No. 534

Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

Radicado: 2021-00047

Demandante: YURANIS DEL CARMEN RAMOS VASCO

Demandado: DANILO GALLEGO ZULUAGA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe en un folio constancia de envío del citatorio para notificación personal al demandado, señor DANILO GALLEGO ZULUAGA por la empresa de correo INTERRAPIDIMO, con nota devolutiva "DIRECCIÓN ERRADA". Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo aportado por el apoderado de la parte demandante, se requerirá nuevamente para que allegue la citación para notificación personal del demandado a la dirección física, es decir, conforme el artículo 291 del C.G.P o a la dirección electrónica, conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de dos mil veinte (2020), con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Jue z^1

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 136 del 6 de agosto de 2021

Muller

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas,_______. El día ______(____) de ______ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: i02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co